Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **núm. 520012502000202301460-01**, seguido contra **John Alexander Quiñonez Benavides**, por queja formulada por **De Oficio Comisión Seccional De Disciplina Judicial De Nariño**, se dictó providencia de fecha **veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024),** que resuelve: «***PRIMERO: NEGAR*** *la nulidad solicitada por el recurrente conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.* ***SEGUNDO: CONFIRMAR*** *la sentencia dictada el 20 de agosto de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, que sancionó con dos (2) meses de suspensión en el ejercicio profesional al abogado John Alexander Quiñones Benavides, por infringir los deberes señalados en el artículo 28 numerales 10° y 21° de la Ley 1123 de 2007 e incurrir a título de culpa en la falta tipificada en el artículo 37 numeral 1° ibidem»*

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **06/12/2024**, para notificar a **John Alexander Quiñonez Benavides** y su defensor **Carlos Armando Escobar Pantoja**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Juan Manuel Muñoz Quevedo
Escribiente Nominado

Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **núm. 110012502000202201119-01**, seguido contra **María Inés Pacheco Becerra**, por queja formulada por **Joaquín Borda Sanz De Santamaria**, se dictó providencia de fecha **veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024),** que resuelve: «***CONFIRMAR*** *la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá del 14 de febrero de 2023, mediante la cual sancionó a la abogada* ***MARÍA INÉS PACHECO BECERRA*** *por inobservar el deber descrito en el numeral 10 del artículo 28 e incurrir en la falta contemplada en el artículo 37 numeral 1 de la ley 1123 de 2007, a título de culpa, sancionándola con SUSPENSION de dos (2) meses en el ejercicio profesional.*»

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **06/12/2024**, para notificar a **María Inés Pacheco Becerra**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Juan Manuel Muñoz Quevedo
Escribiente Nominado

Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **núm. 190011102000202100012-01**, seguido contra **Mónica Elisa Paz Castro, Iván Alberto López Ordoñez**, por queja formulada por **Harbey José Belalcázar Delgado**, se dictó providencia de fecha **siete (7) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024),** que resuelve: **<<***CONFIRMAR la sentencia dictada el 3 de octubre de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cauca, que sancionó con SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de catorce (14) meses al abogado IVÁN ALBERTO LÓPEZ ORDÓÑEZ y con SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de catorce (14) meses y MULTA de cinco (5) SMLMV a la abogada MÓNICA ELISA PAZ CASTRO, tras hallarlos responsables de incurrir en las faltas previstas en el numeral 1 del artículo 37 y literal c) del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con los numerales 10 y 8 del artículo 28 IBIDEM, conductas reprochadas a título de culpa y dolo respectivamente.***>>.**

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **6/12/2024**, para notificar a **Mónica Elisa Paz Castro** y su defensora **Gloria Selene Trejos Vivas**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Juan Manuel Muñoz Quevedo
Escribiente Nominado

Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **núm. 17001250200020210007901** seguido contra **Javier Alberto Muñoz Calvo**, queja formulada por Héctor Buitrago Zuleta, con fecha **siete (07) de noviembre de 2024 de dos mil veinticuatro (2024),** se dictó providencia que resuelve: « *Primero: modificar la sentencia del 25 de marzo de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas que declaró responsable disciplinariamente al abogado Javier Alberto Muñoz Calvo, por violar los deberes establecidos en los numeral 10º y 6º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, incurrir en las faltas descritas en el numeral 1 del artículo 37 y 8° del artículo 33 ibídem, a título de culpa y dolo respectivamente, motivo por el cual se le impuso la sanción de cuatro (4) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión y multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para en su lugar; - Confirmar la responsabilidad disciplinaria del abogado Javier Alberto Muñoz Calvo, por incurrir en las faltas descritas en el numeral 1 del artículo 37 y 8° del artículo 33 ibídem, a título de culpa y dolo respectivamente, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.- Reducir la sanción impuesta a tres (3) meses de suspensión y multa de dos (2) salarios mínimos, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia …*».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **06/12/2024,** para notificar a **Javier Alberto Muñoz Calvo** y a su defensor **Kevin Alejandro Ocampo Villa,** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **núm. 18001250200020220010602** seguido contra **Angie Paola Álvarez Rojas**, queja formulada por el **Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Caquetá**, con fecha **veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024),** se dictó providencia que resuelve: *««**PRIMERO: NEGAR** la nulidad deprecada por la investigada. **SEGUNDO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 29 de julio de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, que declaró responsable a la abogada ANGIE PAOLA ÁLVAREZ ROJAS, de infringir el deber descrito en el artículo 28 numeral 6° de la Ley 1123 de 2007 e incurrir a título de dolo en la falta tipificada en el artículo 33 numeral 9° ibidem, en el sentido de imponer como sanción definitiva **suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de veinticuatro (24) meses**, confirmándola en todo lo demás».*

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **06/12/2024**, para notificar a la doctora **Angie Paola Álvarez Rojas** en calidad de disciplinada, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Juan José Avila Bonilla
Citador Grado 5

Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.